



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 154 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
14/09/2022

Horas ND por convenio

VISTO, el EXP-3056-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 118/08, la RC-227-2021-UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15 de diciembre de 2021, la RC-71-2022-UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Consejo Superior N° 118/08 aprobó el Reglamento de Asistencia Técnica, Transferencia y Servicios a Terceros con Fondos Externos”;

Que, la RC-71-2022-UATACS-SAJI #UNLa en su artículo 2º estableció lo siguiente: “...*ARTICULO 2º: Modificar el Artículo 2º de la RC-227-2021-UATACS-SAJI #UNLa y autorizar el pago de las horas por convenio a abonarse en función de la Resolución del Consejo Superior N° 118/08, de las y los trabajadores no docentes que no se encuentren fichadas pero certificadas por su superior inmediato, hasta que el Consejo Superior considere una propuesta de modalidad de trabajo definitiva...*”;

Que, con el fin de la pandemia y la necesidad de volver a la presencialidad plena, se eleva la propuesta para volver a lo dispuesto en la RC- 227- 2021-UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15/12/2021 que resolvió en su “...*ARTICULO 2º: Disponer que las horas que se cobran por convenio, en función de la Resolución del Consejo Superior N° 118/08, para ser abonadas, deberán ser efectuadas en la modalidad presencial...*”;

Que, la misma es a efectos de restablecer la aplicación integral de lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 118/08, en referencia al pago de horas que



se abonan por trabajos realizados por convenios especiales u otras modalidades que regula la mencionada normativa;

Que, lo solicitado, permitirá volver a aplicar los procedimientos de control y pagos horarios que se venían realizando previamente a lo dispuesto por el Art. 2° de la RC-71-2022-UATACS-SAJI #UNLa, de fecha 15 de Junio de 2022;

Que, ha tomado debida intervención el Secretario Jefe de Gabinete y la Secretaría de Administración dando curso favorable a lo solicitado;

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido conforme dictamen DICJ - 2022-1047- DAJ-SAJI #UNLa, sin objeciones que formular;

Que, el Artículo 2° de la RC-227-2021-UATACS-SAJI #UNLa estableció que las horas que se cobran por convenio, en función de la Resolución del Consejo Superior N° 118/08, para ser abonadas, deberán ser efectuadas en la modalidad presencial;

Que, asimismo y teniendo en cuenta que las horas de las y los trabajadores no docentes por convenio en el último año son de proyectos que vienen de arrastre de la pandemia cuya modalidad de trabajo fue a distancia y virtual, siendo las horas de manera presencial fueron en su minoría;

Que, por lo expuesto se propone dejar sin efecto el Artículo 2° de la RC-71-2022-UATACS-SAJI #UNLa, a partir del dictado de la presente resolución;

Que, en su 7ª Reunión del año 2022, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y Comisión de Administración e Infraestructura, y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 incisos 1 y 17) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2º de la RC-71-2022-UATACS-SAJI #UNLa, de fecha 15 de junio de 2022, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Restablecer lo dispuesto en la RC-227-2021-UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15/12/2021 que resolvió en su “...ARTICULO 2º: Disponer que las horas que se cobran por convenio, en función de la Resolución del Consejo Superior N° 118/08, para ser abonadas, deberán ser efectuadas y fichadas en la modalidad presencial...”, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido archívese.

Hoja de firmas